

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29099 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 sobre creación, supresión, transformación de Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutive de casa-habitación.

Provincia de Avila

Municipio: El Tiemblo. Localidad: El Tiemblo. Ampliación del Colegio Nacional que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad mixta de Educación General Básica.

Provincia de Logroño

Municipio: Haro. Localidad: Haro. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de la Vega», que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción; se integran y trasladan a los nuevos locales 10 unidades escolares de niños, transformadas en mixtas; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar de niños, transformada en mixta, de Educación Especial, desglosadas del Colegio Nacional mixto, ahora de niñas, «San Felices de Bibillo», y se integran, continuando en sus actuales locales, las cuatro unidades escolares de niños, transformadas en mixtas de régimen ordinario, que componían la Escuela Graduada mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «San Agustín». Se crea también la Dirección con función docente. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Abalos, Briñas, Cenicero, Fonzaleche, Rozedo, Ollauri, San Vicente de Sonsierra, Rivas de Tereso, San Millán de Yécora y Treviana, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en este Colegio comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Nájera. Localidad: Nájera. Ampliación del Colegio Nacional mixto que pasará a comarcal, «San Fernando», con domicilio en paseo de San Fernando y carretera de Huércanos, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se trasladan 11 de las unidades escolares del Centro. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Tricio, Camporvin, Cárdenas, Hormilleja, Alesanco, Uruñuela, Azofra, Hormilla y Castroviejo, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en este Colegio comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lugo

Municipio: Meira. Localidad: Meira. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que pasará a ser comarcal, y contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales de nueva construcción. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Corota, Opiñeiro, Sebe de Frades, todas del Municipio de Meira que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en este Colegio comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

Municipio: Parla. Localidad: Parla. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», de la avenida de Juan

Carlos I, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, 10 unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Murcia

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Casa del Niño», de la calle Santa María, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales de nueva construcción; se integran y traslada al nuevo local, transformada en mixta de régimen normal de provisión, la unidad escolar de niñas «Parroquial de San Mateo», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, y se transforma en una unidad escolar mixta de Educación General Básica una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Murcia. Localidad: San Ginés. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Escultor Saelillo», de la carretera de La Paloma, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Navarra

Municipio: Corella. Localidad: Corella. Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Luis Arrese», que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Oviedo

Municipio: Siero. Localidad: Lugones. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Logroño

Municipio: Abalos. Localidad: Abalos. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Haro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alesanco. Localidad: Alesanco. Supresión de una unidad escolar de niños y transformación en mixtas de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela Graduada mixta, que quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. Se reconoce al Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Nájera al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Azofra. Localidad: Azofra. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas, quedando también una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se reconoce al Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Nájera al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Briñas. Localidad: Briñas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Haro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Camporvin. Localidad: Camporvin. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Nájera al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Municipio: Cárdenas. Localidad: Cárdenas. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda

alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Nájera al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castroviejo. Localidad: Castroviejo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Nájera, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cenicero. Localidad: Cenicero. Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica en el Colegio Nacional mixto comarcal «Gregoria Artacho», que quedará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. Se reconoce al Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Haro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fonzaletche. Localidad: Fonzaletche. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Haro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Hormilla. Localidad: Hormilla. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas quedando también una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se reconoce al Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Nájera al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Hormilleja. Localidad: Hormilleja. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Nájera al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ollauri. Localidad: Ollauri. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Haro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Roderno. Localidad: Roderno. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Haro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Millán de Yécora. Localidad: San Millán de Yécora. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Haro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Vicente de Sonsierra. Localidad: Rivas de Tereso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Haro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Treviana. Localidad: Treviana. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Haro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tricio. Localidad: Tricio. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas, quedando también una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se reconoce a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Nájera al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Uruñuela. Localidad: Uruñuela. Supresión de una unidad escolar de niñas y transformación en mixta de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela Graduada mixta, que quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Nájera al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lugo

Municipio: Meira. Localidad: La Corota. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Meira al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meira. Localidad: Opiñeiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Meira al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meira. Localidad: Sebe de Frades. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Meira, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Orense

Municipio: La Merca. Localidad: Entrambosríos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de

Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Logroño

Municipio: Haro. Localidad: Haro. Transformación a de régimen ordinario de provisión de las cinco unidades escolares de niños de Educación General Básica del Colegio Nacional «San Agustín», domiciliado en plaza de San Agustín, y dependiente del Consejo Escolar Primario «San Agustín», que seguirán funcionando en los locales actuales.

Municipio: Haro. Localidad: Haro. Modificación del Colegio Nacional mixto «San Felices de Bibillo», que pasa a ser de niñas, y contará con 10 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan 10 unidades escolares de niños, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar de niños de Educación Especial, que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de la Vega».

Provincia de Lugo

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Fonsagrada. Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Santa María de Fonsagrada», que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman en mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las 14 unidades escolares de niñas y en mixta de Educación Especial la unidad escolar de niñas con que contaba el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Guntín. Localidad: Mosteiro. Se deja sin efecto la supresión de la unidad escolar de asistencia mixta efectuada por Orden de 7 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), quedando por tanto en la localidad una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo. Se amplía la Orden de 18 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), significando que el Colegio Nacional en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro», tiene 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física, y Dirección sin curso.

Provincia de Málaga

Municipio: Cártama. Localidad: Cártama. Se rectifica la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), que amplía el Colegio Nacional mixto con domicilio en Cártama-Estación, significando que el Centro tiene Dirección con curso.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Se amplía la Orden de 12 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) significando que el Colegio Nacional de niñas «Divino Maestro», en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del mismo nombre, tiene una plaza de Profesora diplomada en Educación Física.

Provincia de Melilla

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Se rectifica la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), que modifica el Colegio Nacional mixto «Velázquez», significando que la composición del Centro es de 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar y Dirección sin curso.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Se rectifica la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), que amplía el Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos», significando que el Centro tiene sólo una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y no dos.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Se rectifica la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), que modifica el Colegio Nacional mixto «España», significando que la composición del Centro es de 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Se rectifica la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), que amplía el Colegio Nacional mixto «García Valiño», con domicilio en Batería Jota, significando que la composición del Centro es de 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Pre-escolar (párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Cotobad. Localidad: Tenorio. Se rectifica la Orden de 7 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), que suprime la unidad escolar de niños haciendo constar que la unidad escolar que se suprime es de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29100 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Baleares por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de servidumbre de paso, de la instalación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Expediente UP-1/77

- Peticionario: «Gas y Electricidad, S. A.»
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Mercadal.
- Punto de origen: Línea «Fornells».
- Final: Urbanización «Cala Tirant».
- Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la urbanización «Cala Tirant».
- Características principales de la línea: Aérea, de 1.940 metros de longitud, formada por tres conductores de aluminio-acero de 125 y 31,1 milímetros cuadrados de sección y a una tensión de servicio de 15 KV.
- Procedencia de los materiales: Nacional.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Ley de 24 de noviembre de 1939 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palma de Mallorca, 21 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial.—6.744-6.

29101 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Lavetana, 45, 5º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-18.062/76.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Línea a 25 KV., de E. T. 6.515 a estación transformadora 6.897.
Final de la misma: Nueva E. T. 7.195, «Martivell II».
Término municipal a que afecta: Gélida.

Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 792 metros de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.
Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 25/0,360-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de setiembre de 1977.—El Delegado provincial. 3.946-D.

29102 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 22.180-R.I. 6.337.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación, a petición de «Iberduero, S. A.»—Distribución León—, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctricas a 45 kV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.»—Distribución León— la instalación de dos líneas eléctricas a 45 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Dos líneas aéreas, trifásicas a 45 kV. de 184 y 934 metros de longitud, derivada la primera de ellas de la línea Lugán I y la otra de la línea Lugán II, siendo común a partir del apoyo número 6, que continuará la línea en doble circuito hasta la E.T.D. de Ambasaguas y cruzándose con las líneas el Monte de Utilidad Pública número 736, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España y el camino vecinal Puente Villarante a Boñar, por el km. 21,458.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzo.—6.780-B.

29103 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.604, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, en Ribafrecha, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados sobre cuatro apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 343 metros con origen en el apoyo número 124 bis de la línea «Sistema número 3» y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe:

Estación transformadora denominada «Las Parras», tipo impenetrable, con transformador trifásico de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 398-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.